



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: *IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA*
RADICADO: *50 150 40 89 001 2022 00056 00*
DEMANDANTE: *ELECTRIFICADORA EL META S. A*
DEMANDADO: *EFRAÍN ESBARDO CASTRO REY*
AUTO: *261 22*

Castilla La Nueva, Meta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Estudia el despacho la admisibilidad de la demanda de la referencia, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La solicitud de la referencia, prima facie, cumple los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley 1564 de 2.012, no así lo consagrado en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, concretamente lo referente a los dineros destinados a la indemnización que han debido ser puestos a disposición del juzgado al presentar la demanda.

2.2 No obstante lo anterior, se admitirá la demanda, concediendo a la empresa demandante el plazo perentorio de cinco días para cumplir el requisito echado de menos, so pena, que se revoque esta decisión.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, promovida por ELECTRIFICADORA DEL META S. A., contra EFRAÍN ESBARDO CASTRO REY, en su condición de propietario del predio rural denominado LOTE RURAL NÚMERO CINCO 5 EL PROGRESO, ubicado en la vereda Betania de este municipio, la cual se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 56 de 1981, la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

La EMSA deberá cumplir lo anotado en el numeral 2.2 infra dentro del plazo otorgado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, de manera personal, esta decisión al demandado.

TERCERO: CÓRRASE traslado de ella y sus documentos anexos, entre ellos del dictamen pericial de avalúo de perjuicios, al demandado EFRAÍN ESBARDO CASTRO REY, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

CUARTO: DISPONER el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, y en el inciso 2° del numeral 5° del artículo 399 del Código General del Proceso, en el evento en que transcurridos dos (2) días después de proferida esta providencia no hubiese podido ser notificado personalmente.

QUINTO: AUTORIZAR a la ELECTRIFICADORA EL META S. A., para ingresar a la franja de terreno objeto de la solicitud y ejecutar allí las obras que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

La autorización de ingreso y ejecución de las obras para el goce efectivo de la servidumbre se otorga respecto de la franja de terreno de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON ONCE CENTÍMETROS CUADRADOS (6.499,11 M2)**, del predio rural denominado LOTE RURAL NÚMERO CINCO 5 EL PROGRESO, ubicado en la vereda Betania, Jurisdicción del municipio de Castilla la Nueva (Meta) - Departamento del Meta, registrado al folio de matrícula inmobiliaria **232-39184**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, y cuyos vértices se encuentran dentro de los siguientes Linderos:

NORTE, Del punto 79 (Norte 918661,86; Este 1042547,38) al punto 77 (Norte 918682,79; Este 1042581,84) en 40,322 metros. Del punto 77 (Norte 918682,79; Este 1042581,84) al punto 76 (Norte 918835,61; Este 1042769,06) en 241,672 metros. Del punto 76 (Norte 918835,61; Este 1042769,06) al punto 72 (Norte 918858,95; Este 1042800,29) en 38,984 metros con el mismo predio Lote Rural Número Cinco 5 El progreso.

ORIENTE, Del punto 72 (Norte 918858,95; Este 1042800,29) al punto 73 (Norte 918853,38; Este 1042802,46) en 5,984 metros con el predio Lote 7 (501500001000000030043000000000). Del punto 73 (Norte 918853,38; Este 1042802,46) al punto 75 (Norte 918824,62; Este 1042787,76) en 32,295 metros con el predio Lote Rural Número Seis 6 Los Guadales (501500001000000030098000000000).

SUR, Del punto 75 (Norte 918824,62; Este 1042787,76) al punto 78 (Norte 918666,46; Este 1042593,38) en 250,593 metros. Del punto 78 (Norte 918666,46; Este 1042593,38) al punto 80 (Norte 918629,76; Este 1042533,01) en 70,656 metros con el mismo predio Lote Rural Número Cinco 5 El Progreso.

OCCIDENTE, Del punto 80 (Norte 918629,76; Este 1042533,01) al punto 79 (Norte 918661,86; Este 1042547,38) en 35,17 metros con el predio Lote Rural Número Cuatro 4 El Triunfo (501500001000000030096000000000) y encierra.

Los linderos anotados corresponden a las siguientes coordenadas:

REDIO	ÁREA	PUNTO	NORTES	ESTES	ÁREA (M2)
SFVIO019	A21	72	918858,95	1042800,29	6499,11
		73	918853,38	1042802,46	
		75	918824,62	1042787,76	
		76	918835,61	1042769,06	
		T19	918827,73	1042775,22	
		T20	918748,92	1042678,65	
		T21	918674,63	1042587,61	
		77	918682,79	1042581,84	
		78	918666,46	1042593,38	
		79	918661,86	1042547,38	
		80	918629,76	1042533,01	

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **232-39184**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

SÉPTIMO: RECONOCER Personería Jurídica, al profesional del derecho, LUIS ENRIQUE OLAYA ALBA, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

**Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7b53d0f7d145517065b1214e8b1e41fd027c2005c675f4f33379d177605940**

Documento generado en 03/05/2022 04:54:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**